



EPUXUA AVANZA E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 073 DE 2024
(22 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS Y RELACIONADAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS EDILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL VIII CONGRESO NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SGO-CDCVI-401-2024 SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E"

El Secretario General de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer."

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".

La contratación cuyo objeto consiste en: **"PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS Y RELACIONADAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS**



EDILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL VIII CONGRESO NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SGO-CDCVI-401-2024 SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E"

La contratación directa en el contexto del Congreso de Ediles en San Andrés, especialmente en relación con los ediles de Cundinamarca, puede justificarse en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 — 2028 Cundinamarca Mas Que Un Plan, la meta 328 tiene por objeto "Desarrollar el programa “Concejales y Ediles a la Vanguardia”, para el fortalecimiento técnico, educativo y tecnológico de Concejales y Ediles del Departamento" para adoptar una estrategia de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales, lo que busca que la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca busque fortalecer los lazos con la comunidad y sus líderes por medio del conocimiento

El Congreso de Ediles tiene como objetivo promover la participación ciudadana, fortalecer la capacidad de gestión local y mejorar la comunicación entre los ediles de diferentes regiones. Estos objetivos requieren una planificación cuidadosa y recursos específicos. Este evento es crucial para el fortalecimiento del sistema democrático y la gobernabilidad local, lo que justifica la necesidad de un manejo adecuado y profesional en su organización.

La contratación del VIII Congreso Nacional de Juntas Administradoras Locales se fundamenta en la necesidad de organizar un evento que es crítico para la gobernabilidad local y la participación ciudadana. La urgencia, la especialización de servicios, la consideración de recursos y la normatividad legal son elementos que sustentan la decisión de realizar una contratación eficiente y efectiva, asegurando así el éxito del congreso y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, está referido al deber de la Gobernación de Cundinamarca de brindar el apoyo a ciento y veintiún (121) Ediles de Cundinamarca que participarán en el VIII Congreso Nacional de Juntas Administradoras Locales a realizarse del 22 al 25 de Agosto de 2024, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El apoyo está relacionado con actividades tales como: garantizar el pago del valor de inscripción al Congreso, tiquetes aéreos ida y regreso, tarjeta de Entrada a la Isla, alojamiento 04 días, 03 noches en la Isla, alimentación (desayuno y cena), actividades que serán ejecutadas en el marco del contrato de gerencia para garantizar la capacitación de los ediles del Departamento de Cundinamarca. Adicionalmente, para la Gobernación de Cundinamarca es muy importante la capacitación y actualización periódica de los ediles en temas relacionados con la administración pública, la gestión del presupuesto, la planeación territorial, la participación ciudadana y otros temas relevantes para el desempeño de sus funciones ya que esta capacitación es fundamental para el desempeño de sus funciones de manera más eficiente y efectiva. Esto se traducirá en una mejor atención a las necesidades de la comunidad y en una mayor transparencia en la gestión pública.

EPUXUA AVAZNA E.I.C.E procedió a adelantar una contratación de un operador logístico especializado, con experiencia en este tipo de contratos que asegure una organización eficiente y profesional del evento, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades de la comunidad y ficha técnica del mismo. Garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normativas legales, minimizando riesgos y asegurando un desarrollo sin contratiempos. Promueve la participación activa de la comunidad y contribuye al desarrollo socioeconómico de la región.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios a contratar requieren un grado de especialización se requiere seleccionar una persona natural o jurídica que acredite el siguiente perfil: experiencia relacionada con el objeto contractual, que tenga contratación igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación con mínimo tres (3) códigos UNSPSC , que garantice un personal mínimo requerido, donde se demuestre ampliamente la experticia en los temas anteriormente mencionados y que pueda cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo 1.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS 2024000241 de 21 de agosto de 2024 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2024.

Que en comité de contratación N° 68 del día 21 de agosto de 2024, fue aprobado llevar a cabo el proceso de contratación de las "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS Y RELACIONADAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS EDILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL VIII CONGRESO NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SGO-CDCVI-401-2024 SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E".



Por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada por el señor CARLOS MAURICIO HOYOS PUCCINY, C.C N° 1.075.249.833 de NEIVA, cuya propuesta económica corresponde a DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 222.885.979) M/CTE, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa. Para verificar lo anteriormente expuesto a CARLOS MAURICIO HOYOS PUCCINY, C.C N° 1.075.249.833 de NEIVA y que revisada la oferta el oferente cumple con los siguientes requisitos revisados por el comité evaluador:

Requisitos Técnicos:

(i) Experiencia General del Proponente

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS LOGISTICOS**, contemplar que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato (62,11 SMMLV), con experiencia con mínimo tres (03) de los seis (06) códigos UNSPC, seleccionados para el presente proceso contractual (Códigos UNSPC, 80101604, 80141607, 80141902, 93141700, 78111500, 78111800).

(ii) Cumplimiento y aceptación de las especificaciones técnicas mínimas (anexo 2)

EPUXUA AVANZA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. Los proponentes deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.

(iii) Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo

El Proponente debe presentar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de resultar favorecido con la adjudicación deberá mantenerse vigente el certificado de inscripción durante la ejecución del contrato, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" y por la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones" y los Decretos 504 de 1997 "Por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Turismo de que tratan los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996" y 2074 de 2003 "Por el cual se modifica el Decreto 504 de 1997".

(iv) Personal Mínimo Requerido

1. Supervisor y/o coordinador operativo

Dedicación: 100%

Cantidad: 1

Lugar de trabajo: Municipio de Soacha

Supervisor y/o coordinador operativo y logístico	
FORMACION ACADEMICA	título profesional en Administrador de empresas y/o Administrador Hotelero y/o Ingeniero Industrial y/o afines



EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años contados a partir de diploma y acta de grado.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Haber prestado sus servicios profesionales durante al menos un (1) año como supervisor y/o coordinador operativo. Esta experiencia será verificada mediante certificación expedida por la entidad contratante donde se observe fecha de inicio y de finalización de cada contrato aportado y que el oferente pretenda hacer valer.
PORCENTAJE DE DEDICACION	Acreditar mediante certificación el compromiso a dedicar el cien (100%) del tiempo a duración a la ejecución total del contrato.

Que el día 21 de agosto de 2024 se recibe evaluación por parte de la Dirección de Estructuración de Proyectos, donde se evidencia el cumplimiento de los requisitos técnicos relacionados anteriormente. (Evaluación Anexa, los documentos soportes reposan en el expediente contractual).

Requisitos Jurídicos:

1. Propuesta
2. Hoja de vida de la función pública persona jurídica
3. Declaración de bienes y rentas:
4. Certificado de existencia y representación legal:
5. Pantallazo usuario Secop II
6. Fotocopia del documento de identidad:
7. Situación militar definida:
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación:
9. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional
11. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional)
12. Fotocopia de tarjeta profesional
13. Registro Único Tributario. RUT.
14. Certificación de estudios
15. Certificación laboral
16. Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de Salud y Pensión
17. Certificado de cuenta bancaria vigente
18. Examen de salud ocupacional
19. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCÀ	Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y el manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. "(...) "(xxv) <i>Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)"</i>
OBJETO CONTRATAR	A PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS Y RELACIONADAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS EDILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL VIII CONGRESO NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SGO-CDCVI-401-2024 SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E
PLAZO EJECUCION	DE Plazo de ejecución global del contrato es de QUINCE (15) DÍAS. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.



PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	<p>El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000241 del 21 agosto de 2024, por valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 222.885.979) M/CTE., del presupuesto del concepto presupuestado de SGO-CDCV1-401-2024-GOBERNACION DE CUNDINAMARCA RECURSOS DE INVERSION-TRANSFERENCIA MUNICIPALES, Rubro 6.2.4.5.02.09.011.003 -FUENTE:003-RECURSOS DE INVERSION-TRANFERENCIAS MUNICIPALES; el valor del presente contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 222.885.979) M/CTE., el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024. expedido por la Subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana.</p>
FORMA DE PAGO.	<p>EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato en pago así:</p> <p>a). Un (1) único pago de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación de los valores el contratista deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi), Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vii) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, viii) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueron ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.</p> <p>EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.</p>
CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR. ALCALCE TECNICO	<p>Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo 1- Anexo técnico
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	<p>A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</p>



Finalmente, la contratación que pretende satisfacer Epxuxa Avanza E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en el "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS Y RELACIONADAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS EDILES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL VIII CONGRESO NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SGO-CDCVI-401-2024 SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E." Y adjudicar al oferente **CARLOS MAURICIO HOYOS PUCCINY** identificado con C.C. No. 1.075.249.833 de NEIVA, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 222.885.979) M/CTE**, del presupuesto de INVERSIÓN, rubro 6.2.4.5.02.09.011.003, SGO-CDCV1-401-2024- GOBERNACION DE CUNDINAMARCA RECURSOS DE INVERSION- TRANSFERENCIA MUNICIPALES, Rubro 6.2.4.5.02.09.011.003 -FUENTE:003-RECURSOS DE INVERSION-TRANFERENCIAS MUNICIPALES pagadero con el presupuesto del año 2024, certificado presupuestal No. DIS-2024000241 del 21 de agosto de 2024,que registra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DIAS**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 22 del mes de Agosto de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
Secretario General

Revisó: Carlos Amaury Gutierrez-Asesor Jurídico Gerencial

Revisó: Humberto Alejandro Yate Lozada-Director de estructuración de proyectos (e)

Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres – Profesional Universitario